

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14580.-

VISTO:

El Expedientes N° SPC-4677-C-1983 y SPC-7249-C-1984; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones el Obispado de la Ciudad de Neuquén, solicita el inmueble que se designa como Lote 12, Manzana IV de la Chacra 70, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-080-1221-0000, Superficie 2093,56 m² (dos mil noventa y tres con cincuenta y seis metros cuadrados), con destino a establecer una parroquia para el Barrio Manuel Belgrano.

Que en virtud de lo solicitado, se sancionó la Ordenanza N° 2656, promulgada por Decreto N° 1155/1985, mediante la cual se confirió Permiso de Uso y Ocupación gratuita por el término de 20 (veinte) años, al Obispado de Neuquén, sobre el Lote 12, Manzana IV de la Chacra 70, con destino a la construcción de una parroquia y un salón comunitario.

Que se perfeccionó Permiso de Uso y Ocupación, en un todo, de acuerdo a lo normado por la citada Ordenanza por el término de 20 (veinte) años a favor del Obispado de Neuquén, sobre el inmueble mencionado, con destino exclusivo a la instalación y funcionamiento de una capilla y un salón para realizar acciones pastorales y sociales, no pudiendo darle otro destino, el cual actualmente se encuentra vencido.

Que de acuerdo a antecedentes que obran en las actuaciones de referencia, surge que el inmueble objeto del presente Lote 12 de la Manzana IV, fue cedido mediante Planilla de Cesión de Superficie con fecha 23 de septiembre del año 1982 por el señor Pedro Matías Bascur a la Municipalidad con destino Reserva Fiscal.

Que la cesión fue aceptada mediante Decreto N° 742/1983 e inscrita ante el Registro de la Propiedad de Inmueble de Neuquén, a nombre de la Municipalidad de Neuquén, a través de Minuta Administrativa N° 008/2021, bajo Matrícula N° 73904- Confluencia.

Que conforme surgió del informe de inspección, la capilla ya se encontraba construida en el inmueble mencionado.

Que personal de la Subsecretaría de Tierras, a través de inspección, constató que en el referido inmueble se encuentra construida la dependencia de la Parroquia "Sagrado Corazón de Jesús", en la que se desarrollan actividades como catequesis, confirmación, unción de los enfermos, primera comunión, rezo del rosario, así como también actividades para niños, niñas entre otras.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que a fin de darle continuidad, en un marco de seguridad y legalidad al uso y ocupación que detenta el Obispado con relación al inmueble donde funciona la Capilla "Sagrado Corazón de Jesús" y siendo intención de este Municipio poder avanzar con el trámite y perfeccionar la Donación a favor del Obispado, resulta necesaria la sanción de la presente ordenanza.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 049/2023 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 13/2023 del día 31 de agosto y aprobado por mayoría con 12 votos afirmativos en la Sesión Ordinaria N° 14/2023 celebrada por el Cuerpo el 14 de septiembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): DESAFÉCTASE del destino Reserva Fiscal e incorporase al Dominio Privado Municipal el inmueble que surge de Plano de Mensura Particular con Subdivisión del Lote 1B de la Chacra 70, registrado ante la Dirección General de Catastro, bajo Expediente N° 2318-0750/1982, que se designa como Lote 12 de la Manzana IV de la Chacra 70, Nomenclatura Catastral N° 09-20-080-1221-0000, Superficie 2093,56 m² (dos mil noventa y tres con cincuenta y seis metros cuadrados), inscripto ante el Registro de Propiedad Inmueble bajo Matrícula N° 73904 - Confluencia, de acuerdo al Anexo Único que forma parte de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 2º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar la Donación con Cargo a favor de Obispado de Neuquén, el inmueble descrito en la presente ordenanza, con destino al funcionamiento exclusivo de la Capilla Sagrado Corazón de Jesús.-

ARTÍCULO 3º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal, una vez registrado definitivamente el plano mencionado ut supra, a confeccionar la documentación pertinente tendiente a formalizar la Escritura de Donación con Cargo, conforme lo dispuesto en la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 4º): Los gastos que demande la Escritura Traslativa de Dominio, como asimismo los honorarios del escribano interviniente, serán a exclusivo cargo del Obispado de Neuquén.-

ARTÍCULO 5º): Será de exclusiva cuenta del Obispado de Neuquén, el pago de todos los impuestos o tasas que graven el bien objeto del presente, sean éstos nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otra naturaleza.-

ARTÍCULO 6º): Se deja expresamente establecido que el cambio de destino, será causal de inmediata revocación de la donación, debiendo ésta retrotraer el dominio a la Municipalidad de Neuquén, con todas las mejoras efectuadas sin derecho a reclamo ni indemnización alguna.-

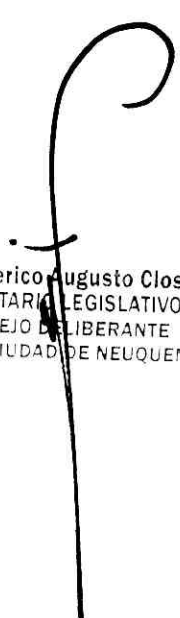
*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 7º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS CATORCE (14) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (Expedientes N° SPC-4677-C-1983, SPC-7249-C-1984).-

ES COPIA
lo

FDO.: MOSNA
CLOSS


Dr. Federico Augusto Closs
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN



Ordenanza Municipal N°	14500	/ 20
Promulgada por Decreto N°	0972	/ 20.23
Expte. N°	SPC-4677-C-1983-	
Obs.:	SPC-7249-C-1984	

